

ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA VIGENCIA 2025





TABLA DE CONTENIDO

Introducción	2
1. Problemática	3
2. Referente Normativo	4
3. Marco Conceptual	8
4. Instancias de Participación Ciu <mark>dad</mark> ana	8
5. Red Ins <mark>titucio</mark> nal de Apoyo a l <mark>as Vee</mark> durías	16
6. Mecani <mark>smos de Participación Ciudadana</mark>	21
7. Plan de acció <mark>n de la estrat</mark> egia	23
3. Plan de <mark>capacitacione</mark> s	31
9. Campañ <mark>a de comunicación</mark>	32
10. Canales de dif <mark>usión</mark>	33



INTRODUCCIÓN

La Alcaldía de Dosquebradas, promueve la participación ciudadana en su comunidad y le apuesta a fortalecer los procesos con las Juntas Administradoras Locales, Veedurías ciudadanas, Jueces de Paz y de reconsideración y el Consejo Municipal de Participación Ciudadana y así lograr un trabajo conjunto por el desarrollo de la ciudad.

Por lo tanto, el Plan Integral de Participación Ciudadana está diseñado para orientar a la Administración Municipal y en especial a la Secretaria de Gobierno en las actividades de organización, funcionamiento y acompañamiento técnico y psicosocial de las Juntas Administradoras Locales, Veedurías ciudadanas y la divulgación, Promoción de la justicia de paz orientada a Jueces de Paz y de reconsideración y del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

De este modo la participación ciudadana se convierte en uno de los principales elementos para su efectivo cumplimiento, así mismo, esta estrategia potencializa las acciones que se adelantan en la Administración y de esta forma acercar a la comunidad por medio de acciones comunicacionales que permitan la divulgación y socialización con los actores sociales, generando conocimientos y experiencias en la construcción, seguimiento y control de las políticas, programas, planes, proyectos, servicios y trámites que desarrolla la Entidad garantizando así su transparencia, pertinencia, oportunidad y calidad.

La presente estrategia del Plan integral de Participación ciudadana permitirá la articulación de cada una de las áreas de la Secretaría de Gobierno, vinculadas a este proceso el cual deberá estar inmerso en aquellos programas o proyectos estratégicos que facilitaran y mejoraran la atención a las Juntas Administradoras Locales, Veedurías Ciudadanas, Jueces de Paz y de reconsideración.



Se potencializarán las Juntas Administradora Locales, con ediles capacitados e idóneos para llevar a cabo las diferentes actividades en procura de conocer y cumplir sus funciones legales, así como con los demás actores sociales que ejercen liderazgo y control social en el municipio.

Lo cual permitirá ser aliados estratégicos de la administración municipal para mejorar el desarrollo y bienestar de las diferentes comunidades que representan a las Juntas Administradoras Locales, Veedurías ciudadanas, Jueces de Paz y de reconsideración.

PROBLEMÁTICA

Los mecanismos de participación ciudadana que ha establecido el estado pretenden generar espacios efectivos de interlocución con los ciudadanos, organizaciones públicas y privadas, y actores de diversos sectores de la sociedad, a través de un dialogo y una rendición de cuentas de carácter permanente, atendiendo las disposiciones normativas vigentes relacionadas con los deberes y derechos de la población colombiana relacionadas con la participación ciudadana. Sin embargo, el objetivo propuesto dista mucho de su efectivo cumplimento. Los dispositivos de participación fueron perdiendo alcance y credibilidad. Por varias razones: porque ni el Gobierno nacional ni las autoridades departamentales y municipales hicieron realizan un verdadero compromiso para ser unos verdaderos facilitadores para que la ciudadanía participara en las decisiones públicas. Pero también porque la gente los desconocía o no tenía interés en hacer uso de ellos, bien por indiferencia, bien porque les resultaba mejor acudir al intermediario político para que le resolviera sus problemas a cambio de su voto en las elecciones o porque la mayoría de esas instituciones fueron diseñadas para consultar, no para concertar ni decidir.

Es por todo lo anterior, que se hace necesario aunar esfuerzos de carácter

institucional para que cada uno de los aspectos que han minimizado el poder de la participación ciudadana se fortalezcan y puedan cumplir con los propósitos para lo que fueron creados, estos esfuerzos se deben desarrollar dentro de la legalidad existente en nuestro país pero sobre todo deben ir línea directa con la problemática de la territorialidad, que en nuestro municipio no es muy diferente al resto del país, por lo tanto un plan integral bien definido y con los objetivos claros nos permitirá recuperar primero que todo el conocimiento que debe tener la sociedad sobre los mecanismos de participación y las diferentes instancias que dentro de estos operan y segunda la confianza en las instituciones factor, fundamental para el buen desarrollo de una participación ciudadana.

REFERENTE NORMATIVO

- ✓ Constitución Política de 1991 Título IV De la participación democrática y de los partidos políticos. Capítulo I De las formas de participación democrática.
- ✓ Ley 134 de 1994: Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.
- ✓ Ley Estatu<mark>taria 850 de 2003: Po</mark>r medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- ✓ Constitución política 1991 art 247, donde se establece la jurisdicción especial de paz.
- Ley 427 de 1999, "por lo cual se crean los jueces de paz y se reglamentan sus funciones".
- ✓ Decreto 318 del 18 de noviembre de 2016 Red Municipal de apoyo institucional a las veedurías Ciudadanas.
- ✓ Ley estatutaria de la administración de justicia en su artículo 11.
- ✓ Acuerdo PCSJA-11426 del 31 octubre de 2019.
- ✓ Ley 581 de 2000: Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público.
- ✓ Ley 1753 de 2015. Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 20142018 "Todos por un nuevo país". Ley 1757 de 2015: Por la cual se dictan



disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.

- ✓ Ley 1755 de 2015. Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1757 de 2015. Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática. (Capítulo IV). Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática. De la Financiación de la Participación. (Artículo 104, Literal a). Deberes de las administraciones

Nacionales, departamentales, municipales y distritales en la promoción de instancias de participación ciudadana formales e informales creadas y promovidas por la ciudadanía o el Estado.

- a). Promover, proteger, implementar y acompañar instancias de participación. (Artículo 104, literal.
- b). Deberes de las administraciones nacionales, departamentales, municipales Distritales en la promoción de instancias de participación ciudadana formales E informales creadas y promovidas por la ciudadanía o el Estado.
- c). Garantizar la participación ciudadana en los temas de planeación del desarrollo, de políticas sociales, de convivencia ciudadana y reconciliación, y de inclusión de poblaciones tradicionalmente excluidas. (Artículo 104, literal
- d). Deberes de las administraciones nacionales, departamentales, municipales y distritales en la promoción de instancias de participación ciudadana formales e



informales creadas y promovidas por la ciudadanía o el Estado.

- e). Respetar, acompañar y tomar en consideración las discusiones de las instancias de participación no establecidas en la oferta institucional y que sean puestas en marcha por iniciativa de la ciudadanía tales como redes ciudadanas y mesas de trabajo y discusión sectorial e intersectorial, entre otras. (Artículo 104, literal
- f). Deberes de las administraciones nacionales, departamentales, municipales y distritales en la promoción de instancias de participación ciudadana formales e informales creadas y promovidas por la ciudadanía o el Estado.
- g). Emitir concepto sobre las sugerencias, recomendaciones y propuestas presentadas de manera formal y derivadas del desarrollo de las instancias de participación de iniciativa ciudadana o gubernamental que no se encuentran dentro de la oferta institucional. (Artículo 104, Literal K).
- h). Deberes de las administraciones nacionales, departamentales, municipales y distritales en la promoción de instancias de participación ciudadana formales e informales creadas y promovidas por la ciudadanía o el Estado.
- i). Propiciar las acciones pertinentes y necesarias de fortalecimiento de las capacidades institucionales de sus dependencias para garantizar el derecho a la participación ciudadana.



- ✓ Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 1599 de 2005. Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano.
- ✓ Decreto 4665 de 2007. Por el cual se adopta la actualización del Plan Nacional de Formación y Capacitación para los Servidores Públicos.
- Documento CONPES 3785 de 2013. Política nacional de eficiencia administrativa al servicio del ciudadano y concepto favorable a la nación para contratar un empréstito externo con la banca multilateral destinada a financiar el proyecto de eficiencia al servicio del ciudadano.
- Documentos CONPES 3654 de 2012. Este documento presenta lineamientos de política para consolidar la rendición de cuentas como un proceso permanente entre la rama ejecutiva y los ciudadanos. A partir de un concepto amplio de rendición de cuentas, se centra en la rendición de cuentas social, es decir entre el Estado y los ciudadanos, para proponer como resultado final el desarrollo de una cultura de la rendición de cuentas en Colombia. El énfasis del plan de acción está puesto en la coordinación entre entidades públicas y la unión de esfuerzos que actualmente se encuentran desarticulados, y propone también acciones concretas para incentivar la rendición de cuentas tanto en los servidores públicos como en los ciudadanos.
- ✓ Decreto 502 de 2021. Por el cual se reglamenta el pago de honorarios a los Ediles de la Juntas administradoras del Municipio de Dosquebradas, Departamento de Risaralda y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ley 2086 de 2021. Por el cual se autoriza el reconocimiento de honorarios a los miembros de las Juntas Administradoras Locales del País, y se dictan otras disposiciones.



MARCO CONCEPTUAL

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Constitución Política de 1991 concibe la Participación Ciudadana como un derecho fundamental para los colombianos. Este derecho permitió que la ciudadanía incidiera significativamente en el ámbito de lo público y en su cotidianidad mediante ejercicios permanentes de deliberación, concertación y coexistencia con las instituciones del Estado.

Son espacios efectivos de interlocución con los ciudadanos, organizaciones públicas y privadas, y actores de diversos sectores de la sociedad, a través de un dialogo y una rendición de cuentas de carácter permanente, atendiendo las disposiciones normativas vigentes relacionadas con los deberes y derechos de la población colombiana.

INSTANCIAS DE PARTICIPACION CIUDADANA ALCANCE DEL PRESENTE PLAN INTEGRAL:

- Juntas administradoras locales
- 2. Jueces de paz y reconsideración
- 3. Veedurías ciudadanas
- 4. Consejo Municipal de Participación Ciudadana

1. JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES

Las Juntas Administradoras Locales son corporaciones de carácter público, que en Colombia se encuentran reguladas por la ley 136 de 1994 y la ley 1551 de 2012, son elegidas por voto popular por un periodo de cuatro años. Éstas buscan fortalecer la participación ciudadana y hay una JAL por cada comuna y corregimiento.



PARA SER ELEGIDO EDILES

Para ser elegido edil se requiere ser ciudadano en ejercicio y haber residido o desempeñado alguna actividad profesional, industrial, comercial o laboral en la respectiva localidad, por lo menos durante los dos años anteriores a la fecha de la elección o del nombramiento.

CONFORMACION DE LAS JAL

Las JAL están conf<mark>ormada</mark>s por ediles cuyo número varía según la cantidad de habitantes de cada localidad, o comuna. El número mínimo de ediles es 3, y el máximo 9.

En nuestra ciudad existen actualmente 7 Juntas Administradoras las cuales tienen jurisdicción en cada una de sus comunas y corregimientos, cada Junta Administradora Local en el Municipio de Dosquebradas está integrada por:

- Presidente.
- Vicepresidente.
- Secretario.
- Promotor

LA FINALIDAD DE LAS JAL

Promover la participación ciudadana en los asuntos públicos y derechos humanos.

• Velar por el mejoramiento de los servicios públicos en su territorio: Salud, educación, vivienda, vías y transporte, convivencia y seguridad, obras públicas, medio ambiente. Coadyuvar coordinadamente y colaborar con las autoridades municipales para el logro de los fines del estado.

Proponer políticas públicas acordes a las necesidades de sus territorios que deberán ser presentadas ante la Administración Pública o ante el Honorable Concejo Municipal, según a quien corresponda la iniciativa.

Ser instancia de planeación para su respectiva comuna o corregimiento, liderando la elaboración y gestión de los procesos participativos de desarrollo local.

FUNCIONAMIENTO

Los Actos Administrativos de las Juntas Administradoras Locales se les denominarán Acuerdos locales. Por medio de los cuales se aprobarán entre otros los planes estratégicos de desarrollo, la revisión y ajuste del ordenamiento territorial sectorial de las respectivas comunas o corregimientos según el caso, elaborado por el consejo consultivo de planeación de las comunas o el corregimiento previamente revisados y viabilizados por la Secretaría de Planeación Municipal; así mismo sesionarán conjuntamente con otras juntas Administradoras Locales del municipio, para analizar y orientar soluciones a temas o problemáticas que involucren a varias comunas. Los Planes de Desarrollo de las Comunas y los Corregimientos serán insumo para la formulación de los Planes de Desarrollo Municipal.

2. JUECES DE PAZ Y RECONSIDERACION

Los jueces de paz y de reconsideración son mediadores que se encargarán de brindarles herramientas a las comunidades o particulares para la resolución pacífica de sus conflictos, promoviendo cultura ciudadana, diálogo, respeto y tolerancia entre los ciudadanos, y contribuyendo a la protección de los derechos humanos y la prevención de la violencia. Los Jueces de Paz y de Reconsideración deciden en equidad, sobre pequeños conflictos comunitarios.

Los Jueces de paz y de reconsideración Son ciudadanos colombianos que administran justicia en equidad, elegidos por votación popular para períodos de cinco (5) años y podrán ser reelegidos en forma indefinida.

La Ley 850 de noviembre 18 del 2003_las reglamentó dándoles a las personas



instituciones amplias facultades para realizar labores de vigilancia, control y denuncias, La Jurisdicción de Paz busca lograr el tratamiento integral y pacífico de los conflictos comunitarios o particulares que voluntariamente se sometan a su conocimiento.

Los Jueces de Paz y de Reconsideración deciden en equidad, sobre pequeños conflictos comunitarios.

La Jurisdicción de Paz busca lograr el tratamiento integral y pacífico de los conflictos comunitarios o particulares que voluntariamente se sometan a su conocimiento.

COMPETENCIA:

Los Jueces de paz conocerán de los conflictos que las personas o la comunidad, en forma voluntaria y de común acuerdo, sometan a su conocimiento, que versen sobre asuntos susceptibles de transacción, conciliación o desistimiento y que no sean sujetos a solemnidades de acuerdo con la ley, en cuantía no superior a los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NO TIENE COMPETENCIA:

No tendrán competencia para conocer de las acciones constitucionales y contencioso administrativas, así como de las acciones civiles que versen sobre la capacidad y el estado civil de las personas, salvo es reconocimiento voluntario de hijos extra matrimoniales.

No pueden fallar sobre casos de constitucionalidad de una norma; no pueden tramitar acciones de tutela o de cumplimiento, ni demandas contra el Estado que corresponda a la jurisdicción contenciosa-administrativa o a otros jueces, ni demandas que por competencia conocen otros jueces; acciones civiles sobre la capacidad de las personas o su estado civil; el mantenimiento del orden público;



de las controversias y de los delitos; ni asuntos tributarios; ni acciones penales; ni acciones de nulidad.

FUNCIONES DE LOS JUECES DE PAZ

Los Jueces de Paz intervienen en conflictos que sean negociables, desistirles y conciliables.

De la Conciliación:

La audiencia de conciliación podrá ser privada o pública según lo determine el Juez de Paz y se realizará en el sitio que éste señale.

DEBERES DEL JUEZ DURANTE LA CONCILIACIÓN:

Son deberes del juez facilitar y promover el acuerdo sobre las fórmulas que para la solución de los conflictos propongan las partes.

3. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Es el mecanismo democrático de representación que le permite a las personas y a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades; administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

¿CÓMO HACER PARTE DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANÍAS?

Las organizaciones civiles o los ciudadanos procederán a elegir de una forma democrática a los veedores, luego elaborarán un acta de constitución y por último inscriben este un documento ante las personerías municipales o distritales o ante las Cámaras de Comercio, quienes deberán llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción.



OBJETIVO DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

Ejercer vigilancia sobre la correcta aplicación de los recursos públicos, la calidad, oportunidad y efectividad de las intervenciones públicas, la contratación pública y la prontitud de las diversas autoridades en garantizar los objetivos del Estado en las distintas áreas de gestión que se les ha encomendado.

PRINCIPIOS RECTORES DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

Democratización.

Autonomía

Responsabilidad

Eficacia

Objetividad

Legalidad

Transparencia

Igualdad

FUNCIONES DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

- ✓ Vigilar los procesos de planeación.
- ✓ Vigilar la asignación de los presupuestos.
- ✓ Vigilar los procesos de contratación.
- ✓ Fiscalizar la ejecución y calidad.
- ✓ Recibir los informes, observaciones y sugerencias.
- ✓ Solicitar información que permita verificar el cumplimiento.
- ✓ Comunicar a la ciudadanía los avances de los procesos de control o vigilancia que estén desarrollando.
- ✓ Remitir a las autoridades correspondientes los informes que se desprendan del control y vigilancia.
- ✓ Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.



¿CÓMO EJERCER LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS?

Todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley podrán constituir veedurías ciudadanas

RED VEEDURÍAS:

Red de Veedurías Ciudadana: Es una Organización no gubernamental de derecho privado, sin ánimo de lucro, organismo de segundo grado, con autonomía e independencia, de numero variable de asociados y de patrimonio variable e ilimitado, constituido por personas naturales y jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.

Vigentes aplicables a las Organizaciones no gubernamentales y en especial por la Ley 850 de 2003, la sentencia c – 292 de 2003 de la Corte Constitucional.

Los valores y los principios <mark>universales de</mark> justicia y solida<mark>ridad, a</mark>sí como los estatutos y sus reglamentos.

La vigilancia de la Red de Veedurías Ciudadanas se ejercerá sobre entidades de cualquier nivel o sector de la Administración y sobre particulares y organizaciones no gubernamentales que cumplan funciones públicas, de acuerdo con las materias que interesen a aquellas, de conformidad con su acta de constitución, sin importar el domicilio en el que se hubiera inscrito.

Las Veeduría ejercerán vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para



mejorar la eficiencia Institucional y la actuación de los funcionarios públicos

El artículo 4 de la Ley 850 de 2003 dice que "(...) Las veedurías ejercen vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión (...)" Ello podría ser interpretado como si las veedurías sólo pudieran ejercer vigilancia antes de iniciar la gestión y con posterioridad a ello. Al respecto, la Corte Constitucional enfatizó en la Sentencia C-292 de 2003 que el contenido modal (el de la palabra "ejercen" dentro del artículo 4 de la Ley 850 de 2003) es de permiso y que por tal motivo el control que hacen las veedurías ciudadanas es permanente, es decir, esta vigilancia se puede realizar en cualquier momento de la gestión pública. La Corte Constitucional precisa que "Las veedurías pueden realizar un control simultáneo a la gestión pública. Un ejemplo de vigilancia simultánea a la gestión, es cuando durante la ejecución de una obra puede evidenciarse con mayor claridad una posible irregularidad, no resulta sensato rechazar el control concurrente con su realización, cuando es allí donde cobra mayor relevancia13". Por su parte, vigilar preventivamente quiere decir que se vigila el momento cuando se toman las decisiones sobre planes, programas, proyectos o acciones por seguir, es decir, en el momento de la planeación. La vigilancia posterior ocurre cuando se vigilan los resultados de la gestión pública, una obra terminada, un proyecto concluido o un servicio prestado. Por ejemplo: una veeduría establece como objeto de vigilancia el proyecto de construcción de una carretera que se realizará en tres (3) años. La vigilancia permanente de esta gestión puede darse desde el momento cuando se diseñen los planos de la obra, seguir durante la construcción de la carretera y terminar después de entregada la obra.

Los valores y los principios universales de justicia y solidaridad, así como los estatutos y sus reglamentos.

La vigilancia de la Red de Veedurías Ciudadanas se ejercerá sobre entidades de cualquier nivel o sector de la Administración y sobre particulares y organizaciones no gubernamentales que cumplan funciones públicas, de acuerdo con las materias



que interesen a aquellas, de conformidad con su acta de constitución, sin importar el domicilio en el que se hubiera inscrito.

Las Veedurías ejercerán vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia Institucional y la actuación de los funcionarios públicos.

RED INSTITUCIONAL DE APOYO A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS DEPARTAMENTAL (RIAV)

El objetivo de la RIAV, es promover a través de la inter institucionalidad las capacidades de los ciudadanos para el control social efectivo, para el desarrollo y las garantías de sus derechos. Por ello La Secretaría de Gobierno participa de manera activa y articulada en la Red Departamental para el fortalecimiento Institucional, y así mismo brindar una adecuada asistencia técnica a las Veedurías Ciudadanas legalmente conformadas en el Municipio de Dosquebradas.

Ley 850 artículo 22 Conformase la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas, la cual se conformará en sus distintos niveles y responsabilidades en la siguiente forma:

La Procuraduría General de la Nación, La Contraloría General de la República, La Defensoría del Pueblo y el Ministerio del Interior, prestarán su apoyo y concurso a las Veedurías Ciudadanas y a las redes que las agrupan en todo lo relativo al apoyo legal y a la promoción de la vigilancia, para tal efecto, podrán acordar mediante convenio inter administrativos, acciones conjuntas en las materias antes mencionadas.

La Escuela Superior de Administración Pública será institución de apoyo en el sistema para la organización de los programas de capacitación que demanden la veeduría ciudadana y las redes que las agrupan, para cuyo efecto, los organismos antes mencionados, tendrán en cuenta dicha institución como instrumentos de ejecución de sus programas en esta materia.



4. CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Por el cual se crea el Consejo Municipal de Participación Ciudadana – CMPCD – de Dosquebradas; Se establece su organización y funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Este Consejo se creó en cumplimiento a la ley 1757 de 2015, por la cual se crean los Consejos municipales, distritales y Departamentales de Participación Ciudadana.

INTEGRACION: El Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Dosquebradas – CMPCD – lo conforman 14 integrantes permanentes.

Lo preside: El Secretario de Gobierno.

Secretaría técnica: Planeación Municipal.

- Un representante de la asociación de víctimas ubicadas en la jurisdicción de Dosquebradas.
- 2. Un representante del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Dosquebradas.
- 3. Un representante de la plataforma Juvenil del Municipio de Dosquebradas.
- 4. Un representante de los grupos étnicos.
- 5. Un representante de las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal (ASOJUNTAS).
- 6. Un represente de la Red de Veedurías del Municipio.
- Un representante de la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN), del Municipio.
- 8. Un representante de la Cámara de Comercio de Dosquebradas, como representante de los gremios económicos.



- 9. Un representante de las asociaciones campesinas del Municipio.
- 10. Un representante de los Sindicatos del Municipio,
- 11. Un represente de las organizaciones de mujeres del Municipio.
- 12. Un representante de los estudiantes de las Universidades.
- 13.Un representante de las organizaciones de personas en situación de discapacidad.
- 14. Un representante de las Juntas Administradoras Locales (JAL).





PERIODO DE INTEGRANTES: Cuatro (4) años. No reelegible inmediatamente.

SESIONES – CMPCD: Al menos cada cuatro (4) meses.

INTEGRANTES:

Participantes:

- Alcalde Municipal
- Secretaria de Gobierno Municipal
- Secretaría de Planeación Municipal.
- Asociaciones de Víctimas
- Presidente Consejo Territorial de Planeación Á, representa ONGS
- Asociaciones Campesinas
- Presidente Cámara de Comercio de Dosquebradas
- Personas en condiciones de discapacidad.
- Cámara de Comercio de Dosquebradas
- Esap (Escuela Superior de Administración Pública)
 Representa Universidades
- Oficina de prensa y comunicaciones Gobierno
- Aso Juntas
- Organizaciones
- Consejo Territorial de Planeación
- Representante o suplente de la Secretaria de Gobierno
- Oficina de Prensa y Comunicaciones Planeación Municipal
- Secretaría técnica del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.



FUNCIONES DEL CONSEJO:

- ✓ Asesorar al gobierno Municipal marco jurídico y diseño.
- ✓ Diseñar la puesta en marcha de la Política Municipal de Participación Ciudadana.
- ✓ Evaluar de manera permanente la oferta participativa municipal.
- Asesorar al gobierno municipal en la definición de estrategias.
- ✓ Proponer incentivos para propiciar la inversión del sector privado.
- ✓ Sugerir a las diferentes entidades administrativas del nivel municipal y los Consejos Departamental Y Nacional, modificaciones de planes, programas y proyectos.
- ✓ Evaluar las políticas y programas de participación Ciudadana y proponer las modificaciones y ampliaciones que considere pertinente.
- ✓ Presentar un informe público anual ante el Consejo Nacional de Participación Ciudadana sobre la situación en el Municipio de Dosquebradas.
- ✓ Asesorar el gobierno Municipal en la definición de los mecanismos más idóneos para financiar las instancias de Participación Ciudadana.
- ✓ Darse su propio reglamento y fijar autónomamente sus reglas.
- ✓ Promover la elaboración de códigos de ética para el ejercicio responsable de las actividades en los distintos espacios e instancias de Participación Ciudadana.
- ✓ Promover la economía de los espacios de participación y la articulación institucional como herramientas prioritarias para materializar la política pública de Parcelación Ciudadana.



MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Teniendo en cuenta que el ciudadano es el eje fundamental de la Administración Pública y es debe del Estado garantizar el servicio y la atención de sus necesidades, la Alcaldía de Dosquebradas considerando los procedimientos, y/o lineamientos que se han establecido para respetar los derechos en la comunicación y la participación en las entidades públicas, continuación se describirán los mecanismos de participación ciudadana a los cuales pueden acudir los ciudadanos, grupos de interés y/o usuarios de la Entidad, cuyas respuestas se deben brindar en los términos y condiciones legales establecidas, tal como ocurre con las veedurías ciudadanas, las acciones populares, la acción de tutela, los derechos de petición y demás mecanismos de participación.

- ✓ Derecho de Petición: mecanismo que le permite a toda persona presentar en forma Verbal o escrita, solicitudes respetuosas ante las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución (artículo 23 de la Constitución Política de Colombia). El término para responder es de 15 días hábiles, al tratarse de solicitud de documentos y de información el termino es de 10 días hábiles y de consultas 30 días hábiles.
- ✓ Acción de Tutela: Mecanismo que ejerce el ciudadano ante un juez para la protección inmediata de sus derechos. Toda persona tiene derecho a interponer una acción de tutela para reclamar ante los jueces en todo momento y lugar la protección inmediata de sus derechos constitucionales que resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de particulares. (Art. 86 de la Constitución Política de Colombia CPC). Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial y en ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución. Este derecho está reglamentado por los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.



- ✓ Acciones Populares y de Grupo: mecanismo por medio del cual toda persona puede acudir ante una autoridad judicial para proteger y defender los intereses colectivos, garantizando los derechos relacionados con el patrimonio público, el medio ambiente, el trabajo, entre otros, y así evitar el daño contingente, cesar el peligro, amenaza o Vulneración, o de ser posible restituir las cosas a su estado anterior (Art. 88 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado mediante la Ley 427 de 1998).
- ✓ Acción de Cumplimiento: recurso popular mediante el cual una persona natural o jurídica puede acudir ante la autoridad competente (legislativa, administrativa, judicial u organismo de control) para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o acto administrativo (Art. 87 de la CPC, reglamentado mediante la Ley 393 de 1997).
- ✓ Solicitud de Información pública: cuando un(os) ciudadano(s) solicita(n) a las autoridades que den a conocer las acciones realizadas frente a un caso específico, entreguen información general sobre la entidad, expidan copias o faciliten el acceso a documentación que reposa en la entidad, el término para responder es de 10 días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la solicitud. (Ley 1712 de 2014).
 - Veedurías Ciudadanas. Ley 850 de 2003: reglamenta las veedurías ciudadanas. Art.10. definición: Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio



Dicha vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y el artículo 100 de la Ley 134 de 1994, se ejercerá en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que, en forma total o parcial, se empleen.

Otros mecanismos de Participación Ciudadana: (CPC. Art. 103): El voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. Incluye además que "El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía, con el fin de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezca". Se reglamenta con la Ley 134/94 sobre Mecanismos de Participación Ciudadana: Art. 99. De la participación administrativa como derecho de las personas. La participación en la gestión administrativa se ejercerá por los particulares y por las organizaciones civiles en los términos de la Constitución, y de aquellos que se señalen mediante la ley.

PLAN DE ACCIÓN DE LA ESTRATEGIA



		PESO (%)						PERIO EJECU	DO DE ICIÓN				
EJE	ACTIVIDAD ES	ACTIVID AD	NOMBRE DE INDICADO R	ENTIDA DES LIDERES	LINEA BASE	META 2024	VIGENC IA 2022	VIGENC IA 2023	INICIAL	FINAL	EVIDENCI A	REGISTRO / VERIFICACI ÓN	RESPONSA BLE
ORGANIZA CIÓN Y FUNCIONA MIENTO	REVISION Y ACTUALIZACI ON DE BASE DE DATOS	30%	BASE DE DATOS REVISAD A Y ACTUALI ZADA	SECRETA RIA DE GOBIERN O	4	4	2	4	1/04/20 25	31/12/2 025	BASE DE DATOS	ACTA Y REGISTRO DE ASISTENCI A / PUBLICACIÓN BOTÓN PARTICIPA	LIDERES DE PROCESO / CONTRATIS T AS APOYO
DE VEEDURÌA S CIUDADAN AS, JAL, JUECES DE PAZ Y	EVALUAR NIVEL ORGANIZACI ONA L	40%	DIAGN OS TICO	SECRETA RIA DE GOBIERN	0	\ \ \ 1	1	0	1/04/20 25	31/12/2 025	DIAGNÓSTI CO	DIAGNÓSTI CO REALIZAD O Y PUBLICAD O	LIDERES DE PROCESO / CONTRATIS T AS APOYO
CONSEJO DE PARTICIPA CIÒN CIUDADAN A	REVISIÒN Y ACTUALIZACI ÒN DE LAS CARPETAS CON LA DOCUMETAC IÒN DE EDILES, VEEDURÌAS,	30%	CARPETA S COMPLE TAS Y ACTUALI ZADAS	SECRETA RIA DE GOBIERN O	0	4	4	4	1/03/20 25	31/12/2 025	ACTAS	CARPETAS ACTUALIZA DAS / REGISTRO FOTOGRÁFIC O	LIDERES DE PROCESO / CONTRATIS T AS APOYO



	JUECES DE PAZ Y CONSEJO DE PARTICIPACI ÒN CIUDADANA												
PRESTAR ASISTENCI A APOYO Y PROMOCI Ò N DE VEEDURÌA S CIUDADAN AS, JAL, JUECES DE PAZ Y CONSEJO DE PARTICIPA CIÒN CIUDADAN A	VISITAS TÉCNICAS DE APOYO PARA IDENTIFICACI ÒN Y DIAGNOSTIC O DE NECESIDADE S ADMINISTRA TIVAS Y OPERATIVAS	40%	INFORM E DE VISITAS	SECRETA RIA DE GOBIERN O	0	6	4	6	1/03/20 25	31/12/2 025	INFORME S DE VISITAS	INFORME DE VISITAS TECNICAS DE APOYO REALIZAD OS	LIDERES DE PROCESO / CONTRATIS T AS APOYO



PRESTAR ASESORÌA PARA LA ORGANIZACI ÒN Y FUNCIONAMI ENT O (REGLAMENT O, ESTATUTOS, JUNTA DIRECTIVA, TEMAS TRIBUTARIOS , LEGALIZACIÓ N Y FORMALIZAC IÓN)	30%	ASISTEN CIAS PRESTAD AS	SECRETA RIA DE GOBIERN O	4	20	10	10	1/03/20 25	31/01/2 025	INFORME DE ASISTENCI AS PRESTADA S	INFORME DE ASISTENCI AS PRESTADA S	LIDERES DE PROCESO / CONTRATIS T AS APOYO
PROMOVER Y DIVULGAR LOS ENTES DE PARTICIPACI ON POR LOS MEDIOS DE COMUNICACI ÓN INTERNOS Y EXTERNOS.	30%	CAMPAÑ AS DE COMUNI CACIÒN	SECRETARÍA DE GOBIERNO / PRENSA	0	4	1	2	1/03/20 25	31/12/2 025	BOLETINES, NOTAS DE PRENSA, PUBLICACI ONES EN REDES SOCIALES, NOTAS RADIALES Y/O TELEVISIVA S	CAMPAÑA S DE COMUNIC ACIÓN DIVULGAD AS	LIDERES DE PROCESO / CONTRATIS T AS APOYO



CAPACITA R A DE VEEDURÌA S CIUDADAN AS, JAL, JUECES DE PAZ Y	DISEÑAR Y ESTRUCTURA R UN PLAN DE CAPACITACIO N PARA CADA UNO DE LOS ENTES DE PARTICIPACI ÒN, ACORDE A SUS NECESIDADE S	50%	PLAN DE CAPACIT ACIÒN FORMUL ADO	SECRETA RIA DE GOBIERN O	0	1	12	13	1/03/20 25	31/12/2 025	PLAN DE CAPACITA C IONES	PLAN DE CAPACITA CIONES SOCIALIZA DO Y PUBLICAD O	LIDERES DE PROCESO / CONTRATIS T AS APOYO
CONSEJO DE PARTICIPA CIÒN CIUDADAN A	FORTALECIMI ENT O DE COMPETENCI AS DE VEEDURÌAS CIUDADANAS , JAL, JUECES DE PAZ Y CONSEJO DE PARTICIPACI ÒN CIUDADANA	50%	INFORM E DE CAPACIT ACIONES REALIZA DAS	SECRETA RIA DE GOBIERN O	2	20	10	12	1/03/20 25	31/12/2 025	CERTIFICA DOS Y/O REGISTROS DE ASISTENCI A	INFORME PUBLICAD O Y SOCIALIZA DO	LIDERES DE PROCESO / CONTRATIS T AS APOYO
REALIZAR PROCESO DE ELECCIONE S DE JUECES DE	ADELANTAR LA ETAPA DE PREPARACIÓ N DE JORNADA DE ELECCIONES	15%	ACCIONE S	SECRETA RIA DE GOBIERN O	1	1	0	1	1/03/20 25	31/12/2 025	ACTAS, OFICIOS, TARJETON ES, ACTOS ADMINIST RATIVOS	PREPARACI ÓN DE JORNADA DE ELECCIONE S REALIZADAS	LIDERES DE PROCESO / CONTRATIS T AS APOYO



PAZ DEL MUNICIPI O	DESARROLLA R JORNADA ELECTORAL	15%	JORNAD A ELECTOR AL	SECRETA RIA DE GOBIERN O	1	1	0	1	1/03/20 25	31/12/2 025	ACTOS ADMINIST RATIVOS	ACTA Y REGISTRO DE ASISTENCIA	LIDERES DE PROCESO / CONTRATIS T AS APOYO
ARTICULAR CON LA POLÍTICA DE GESTIÓN Y DESEMPEÑ O DE PARTICIPA CIÓN CIUDADAN A DEL MODELO INTEGRAD O DE PLANEACI Ó N Y GESTIÓN DEL MUNICIPI O	DILIGENCIAR EL FORMULARI O ÚNICO DE AVANCES DE GESTIÓN- FURAG, CORRESPON DIEN TE A DE LA POLITICA DE PARTICIPACI ON CIUDADANA DEL MUNICIPIO EN LA PLATAFORM A DEL DAFP	30%	FORMUL ARIO DILIGENC IADO	SECRETA RIA DE GOBIERNO / SECRETARIA DE PLANEACIÓN				1	1/03/20 25	31/12/2 025	FORMULA RIO DILIGENCI ADO	FORMULA RIO DILIGENCI ADO Y PUBLICAD O	LIDERES DE PROCESO / CONTRATIS T AS APOYO



				1							•	
REALIZAR EL AUTODIAGN OSTI CO DE LA POLITICA DE GESTIÓN DE PARTICIPACI ÓN CIUDADANA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENT OS DEL DAFP Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	10%	AUTODIA GNÓSTIC O	SECRETA RIA DE GOBIERNO / SECRETARIA DE PLANEACIÓN	_1 _^	1	1	1	1/03/20 25	31/12/2 025	AUTODIA G NOSTICO	AUTODIAG NOSTICO SOCIALIZA DO Y PUBLICAD O	LIDERES DE PROCESO / CONTRATIS T AS APOYO
IMPLEMENT AR EL PLAN DE ACCIÓN DEL AUTODIAGN OSTICO	10%	PLAN DE ACCIÓN CUMPLID O	SECRETA RIA DE GOBIERN O	1	2	1	1	1/03/20 25	31/12/2 025	INFORME DE CUMPLIMI ENTO	INFORME DE SEGUIMIE NTO REALIZADO Y PUBLICADO	LIDERES DE PROCESO / CONTRATIS T AS APOYO





PLAN DE CAPACITACIONES

1. INFORMACIÓN GENERAL

Propósito

Como entidad pública la Secretaria de Gobierno está comprometida en brindar productos y servicios de calidad de acuerdo con los objetivos y metas institucionales, por esta razón se establece el plan de capacitaciones orientado en el fortalecimiento y desarrollo de las competencias de los grupos de valor del Municipio, por medio de programas de formación y capacitación que generen apropiación y sentido de pertenencia en relación con la labor que desempeña cada organización o grupo.

2. ESTRUCTURA DEL PLAN

Justificación

La Secretaría de Gobierno del Municipio de Dosquebradas quien es Líder de la Política de Participación Ciudadana tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento encaminados al fortalecimiento de los grupos de valor o de interés del Municipio mediante el ejercicio de la ciudadanía y la promoción de la participación ciudadana, donde se abordarán temas de acuerdo a las necesidades existentes.

3. OBJETIVO GENERAL

Incrementar y fortalecer los conocimientos, habilidades, destrezas y competencias individuales y colectivas de los grupos de valor o de interés, a través de la gestión de programas de formación y capacitación con el fin de consolidar los saberes, actitudes y habilidades en beneficio del desarrollo que promueva la participación ciudadana.

4. OBJETIVO ESPECÍFICO

Estos objetivos se ejecutan conforme a las metas del plan de acción de cada vigencia con respecto a la gestión así:

 Diseñar y estructurar un plan de capacitación para cada uno de los entes de participación, acorde a sus necesidades.



5. CRONOGRAMA

Temas a Desarrollar	Ene	Feb	Mar	Abr	Мау	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Derechos humanos						Х			Χ		Х	
Control social			X		Χ			Х			Χ	
Régimen de inhabilidades		Χ										
Mecanismos de Participación ciudadana						Х				X		
Gestión Publica	- 5						X					
Trabajo en equipo			1)		Ŋ	X	,				
Cultura de la legalidad			Х)	X	K		X			Х	

CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN

✓ COMUNICACIÓN INTERNA:

Se realizará un diagnóstico comunicacional sobre el estado del proceso de comunicación de participación ciudadana.

Se realizarán 4 boletines informativos mensuales para difusión de actividades y acciones en participación ciudadana.

Se realizará difusión en canales internos sobre participación ciudadana

Generar espacios de comunicación mediante talleres y reuniones entre los actores sociales de participación ciudadana.

✓ COMUNICACIÓN EXTERNA:

Se realizará 1 campaña mensual para difundir temáticas relacionadas a la participación ciudadana las cuales serán difundidas en medios digitales de la



administración y medios de comunicación locales.

Se realizarán 2 publicaciones al mes en redes sociales y medios físicos para la socialización de actividades.

Se realizará 1 un video semestral informativo sobre actividades realizadas en el mes. Se realizará una revista trimestral en formato digital para difusión.

✓ COMUNICACIÓN DIGITAL:

Se difundirán todos los contenidos relacionados a logros y actividades en los medios digitales oficiales (página web y redes sociales de la Alcaldía que se adelanten en participación ciudadana).

LOS CANALES DE DIFUSIÓN SERÁN:



FACEBOOK:

https://www.facebook.com/AlcaldiadeDosquebradas

INSTAGRAM:

https://www.instagram.com/alcaldia_dosquebradas/?hl=es

CANAL YOUTUBE:

https://www.youtube.com/channel/UC85QptWEGA8pHQT0ke6Ad9A

PÁGINA WEB:

https://www.dosquebradas.gov.co/web/